



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 13:00 horas del día 22 de octubre del año 2021, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **SE FIJA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS**, en los **estrados físicos** del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Escobedo número 650 norte, Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en los **estrados electrónicos** <http://www.pannl.mx/>, **EL ACUERDO EN EL CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XIII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL**. De acuerdo con la información contenida en el documento **identificado como CEN/SG/03/20214**; lo anterior que se publica para los efectos conducentes.

Alejandra María Sada Alanís, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León. CONSTE. -----



LIC. ALEJANDRA MARÍA SADA ALANÍS
PRESIDENTE



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 21 de octubre de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XIII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CEN/SG/03/2021**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad al mismo. _____
CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. _____ **DOY FE**



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARÍA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021.
CEN/SG/03/2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2 inciso e), 11 incisos c) y e) y 14 párrafo 1 de los Estatutos Generales del Partido, así como los artículos 12, 33, 36, 37, 41, 53 inciso p) y Transitorio Quinto del Reglamento de Acción Juvenil, artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y demás relativos aplicables de los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, se comunica que el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión del día 20 de octubre de 2021, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

RESULTANDOS

1. Con fecha 12 de septiembre de 2018, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil previa autorización emitió la convocatoria para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
2. Con fecha 5 de noviembre de 2018, se celebró la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, en los 32 Estados de la República Mexicana, misma que se obtuvieron los siguientes resultados:

CANDIDATO	VOTOS DIRECTOS	VOTOS DELEGACIONALES
Alan Daniel Ávila Magos	822	188.4
Jesús Ernesto Aguiar Tostado	712	169.6

3. Con fecha 25 de noviembre de 2018, el actual Secretario de Acción Juvenil, rindió protesta a su cargo, el cual duraría 3 años, en términos del artículo 12 y Transitorio Quinto del Reglamento de Acción Juvenil.
4. En fecha 18 de octubre de 2021, el C. Alan Daniel Ávila Magos en su carácter Secretario Nacional de Acción Juvenil, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las normas y los derechos obligaciones y prerrogativas que les correspondan. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro...

SEGUNDO.- La Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral I, inciso e), 25 numeral I, inciso f) y 34 numeral 2, incisos e) y f).

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:
(...)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25.

1. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

f) *Mantener en funcionamiento efectivo o sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

(...)

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

(...)

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en género, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

TERCERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, cuenta con las facultades siguientes:

Artículo 53

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

p) *Los demás que señalen estos estatutos y los reglamentos.*

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 y el transitorio quinto del Reglamento de Acción Juvenil, el período de gestión del Secretario Nacional de Acción Juvenil que resulte electo, durará hasta el segundo semestre del año 2021,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

Artículo 12.- La SNAJ tendrá una duración de 3 años y las SEAJ, así como las SMAJ, de 2 años, contados a partir de la toma de protesta. **La renovación de la SNAJ se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales**, en cuyo caso podrán postularse como candidatas o candidatos aquellos miembros de la organización que al momento de iniciar el año calendario en que se celebre la Asamblea, sean menores a 26 años.

QUINTO. Para el cálculo de la asignación de los valores correspondientes a la renovación de **las Asambleas Juveniles a celebrarse durante 2020 y 2021**, la totalidad de las Secretarías Estatales y Municipales, dependiendo la elección, se considerarán como Secretarías en Forma. De forma semestral, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil publicará las Secretarías que se encuentran en forma y aquellas que no.

(Énfasis propio)

QUINTO.- Por su parte, los artículos 36 y 37 del Reglamento de Acción Juvenil establecen lo siguiente:

Artículo 36. Corresponde a las asambleas de Acción Juvenil:

- I. Recibir el informe de la persona titular de la Secretaría saliente; y
- II. Elegir a la o el Secretario de Acción Juvenil correspondiente.

Artículo 37. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se reunirá cada tres años, siendo convocada por el Comité Ejecutivo Nacional a iniciativa de la persona titular de la SNAJ. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 45 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

Las Asambleas Municipales y Estatales de Acción Juvenil se reunirán cada dos años, siendo convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa de la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil. Dicha convocatoria deberá ser

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

publicada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

SEXTO.- Del mismo modo, el artículo 53 del mismo reglamento, establece lo siguiente:

Artículo 53. *El orden del día establecido en la convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes puntos:*

- I. *Inicio de registro de delegadas y delegados;*
- II. *Bienvenida;*
- III. *Honores a la Bandera;*
- IV. *Inauguración;*
- V. *Informe de la o el Secretario Juvenil saliente;*
- VI. *Cierre del registro de delegadas y delegados;*
- VII. *Elección de escrutadores;*
- VIII. *Presentación de las candidaturas;*
- IX. *Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada uno de las o los candidatos;*
- X. *Votación;*
- XI. *Toma de protesta de la o el candidato y miembros del Consejo Juvenil;*
- XII. *Mensaje final de la o el Secretario Juvenil entrante;*
- XIII. *Mensaje de la persona titular de la Secretaría jerárquicamente superior, o su representante;*
- XIV. *Himno del Partido; y*
- XV. *Clausura.*

SÉPTIMO.- Que el artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, establece los requisitos necesarios que deben cubrirse al momento del registro de la candidatura a la Secretaría Nacional de dicho organismo.

Artículo 33. *Además de cumplir con los requisitos señalados en los artículos anteriores, las candidatas y/o los candidatos a cualquiera de las Secretarías deberán presentar al momento de su solicitud de registro:*

- I. *Plan de trabajo para el periodo correspondiente;*
- II. *Currículum Vitae;*
- III. *Firmas de miembros de Acción Juvenil en apoyo a su candidatura. Para el caso de candidatura a la Secretaría*

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

Nacional se necesitará el 5% de las del total nacional de miembros de Acción Juvenil, las y los aspirantes no podrán entregar más del 10% de firmas de una misma entidad federativa; para las Secretarías Estatales y Municipales, el número equivalente al 10% del total de miembros de Acción Juvenil en el padrón correspondiente, redondeado al entero más cercano, sin que estas excedan a 40 firmas en el caso de Secretaría Estatal y a 15 firmas en el caso de Secretaría Municipal; y

- IV. En el caso de las SEAJ y la SNAJ, la lista con los nombres completos de las y los 9 integrantes de la planilla de conformidad con el artículo 21 para el caso de la Asamblea Nacional, y para el caso de las Asambleas Estatales, los indicados en el artículo 24. Las planillas deberán conformarse bajo el principio de paridad, de manera alternada entre hombres y mujeres.

OCTAVO.- Que el artículo 40 del Reglamento de Acción Juvenil establece que, para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección de la Secretaría Nacional Juvenil, se constituirá la Comisión Electoral, misma que debe estar instalada al día de la publicación de la convocatoria y concluirá sus funciones al término del proceso de elección, incluyendo, en su caso, la respectiva etapa impugnativa intrapartidista.

Artículo 41. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que deberá estar instalada al día de la publicación de la convocatoria y concluirá sus funciones al término del proceso de elección, incluyendo, en su caso, la respectiva etapa impugnativa intrapartidista.

I. La Comisión estará integrada por:

- a) La o el Secretario General del Comité correspondiente, quien a su vez la presidirá;
- b) La persona titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité correspondiente;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

c) La persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil del Comité correspondiente. En su ausencia, se deberá acatar el orden de prelación de las y los directores de su Secretaría. Ante la ausencia de estructura juvenil, la Secretaría jerárquicamente superior designará a este integrante; y

d) Dos miembros designados por el Comité correspondiente, mismos que no deberán tener ninguna situación de conflicto de intereses.

En ese sentido, el Comité Ejecutivo Nacional, designa a los dos miembros a que se refiere el inciso d) del precepto anteriormente transcrito, para quedar como sigue:

1. Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, presidenta de la Comisión.
2. José Manuel Hinojosa Pérez, titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno e Identidad;
3. Alan Daniel Ávila Magos, titular de la *Secretaría de Acción Juvenil*.
4. Laura Esquivel Torres; y
5. Raymundo Bolaños Azócar.

NOVENO.- Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, los cuales se encuentran debidamente armonizados, así como de la solicitud presentada por el Secretario de Acción Juvenil, se advierte que no existe impedimento legal alguno para aprobar la convocatoria para la celebración de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, con la finalidad de renovar la dirigencia de ese órgano estatutario.

DÉCIMO.- En virtud de que después de realizar análisis minucioso de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, se observa que la misma cuenta con los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamentos de Acción Nacional.

Por tal motivo, al no existir contravención a precepto legal o constitucional alguno, el principio de auto organización y auto determinación de los partidos políticos refuerza la legalidad de la presente resolución.

En razón de lo anterior, lo procedente, es que el Comité Ejecutivo Nacional, emita el siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el inciso q) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, se aprueba en todos sus términos la emisión de la convocatoria para la celebración de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como en los estrados físicos y electrónicos de los Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales.



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 INCISO C), 11 INCISOS C) Y D), 14 PÁRRAFO 1 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, 12, 21, 30, 33, 34, 35, 37 Y 40 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL, LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, CON LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN:

CONVOCA

A las y los militantes de Acción Nacional miembros de Acción Juvenil, en términos del Reglamento de Acción Juvenil, a la:

XIII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

Misma que se celebrará el día 5 de diciembre de 2021, a partir de las 09:00 horas, tiempo del centro de México, momento en que dará inicio el registro de delegados numerarios acreditados, a celebrarse en las instalaciones del Fideicomiso Complejo Tres Centurias (FICOTRECE), ubicado en Av. Manuel Gómez Morín s/n, Barrio de la Estación, CP. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes, a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y a su planilla, para el periodo 2021 – 2024, conforme al siguiente:

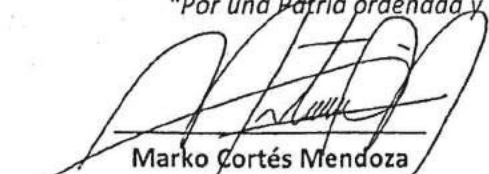
ORDEN DEL DÍA

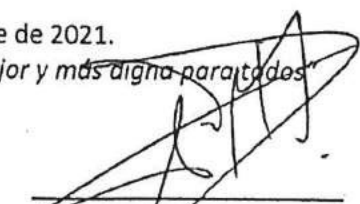
1. Registro de delegadas y delegados;
2. Bienvenida;
3. Honores a la Bandera;
4. Inauguración;
5. Informe del Secretario Nacional de Acción Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo;
6. Cierre de registro de delegadas y delegados, y en su caso, declaración del quórum reglamentario;
7. Elección de escrutadores;
8. Presentación de candidatas y/o candidatos a Secretaría o Secretario Nacional de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos;
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada candidata o candidato, hasta por 10 minutos;
10. Votación y elección de la Secretaria o el Secretario Nacional de Acción Juvenil y miembros de su planilla;
11. Toma de protesta de la Secretaria o el Secretario Nacional de Acción Juvenil y su planilla;
12. Mensaje final de la o el Secretario Nacional de Acción Juvenil entrante;
13. Mensaje final de la o el Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del PAN;
14. Himno del Partido; y
15. Clausura.

Esta Asamblea se sujetará a las Normas Complementarias que se anexan a la Presente Convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral, conforme al Reglamento de Acción Juvenil, el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamiento Generales de Acción Juvenil, los Estatutos, Reglamentos y demás Lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021.

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"


Marko Cortés Mendoza
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del
Partido Acción Nacional


Alan Ayala Magos
Secretario Nacional de Acción Juvenil del
Partido Acción Nacional

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Capítulo I

De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, consultables en la página web www.pan.org.mx, así como en los estrados físicos y electrónicos de los Comités Directivos Estatales y en los Órganos Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, de igual forma podrán ser consultados en el Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil, www.accionjuvenil.com.

Capítulo II

De la acreditación de Delegados Numerarios a la Asamblea

2. De conformidad con lo que establece el artículo 43 del Reglamento de Acción Juvenil, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto, y estará conformado por aquellas y aquellos militantes de cada entidad con derecho a voto en términos de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

El Listado Nominal de Electores Preliminar puede consultarse a partir de la publicación de la presente convocatoria, esto es el 21 de octubre de 2021, en la siguiente dirección de internet: <http://www.rnm.mx>.

3. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegados numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional de Acción Juvenil:
 - a) Las y los miembros de Acción Juvenil que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes del Partido al día de la Asamblea; y
 - b) Las y los miembros del Consejo Nacional Juvenil.

En ambos casos, las y los interesados deberán cumplir con el proceso de acreditación y registro en los tiempos y formas establecidos en el artículo 42 del Reglamento de Acción Juvenil, la convocatoria correspondiente y las presentes normas complementarias.

4. La acreditación de delegados se realizará de manera electrónica mediante el llenado del formulario del sistema de acreditación de delegados que se encuentra en la página web www.rnm.mx/accionjuvenil, el cual contendrá los campos siguientes:
 - Estado;
 - Nombre;
 - Apellido Paterno;

- Apellido Materno;
- Clave de Elector;
- Número telefónico celular o fijo;
- Correo electrónico;
- Fotografía de frente, en primer plano (del pecho a la cabeza), a color, sin gorras, sin lentes oscuros, sin gestos, con un peso máximo de 5 MB y deberá distinguirse con claridad; y
- Fotografía de la Credencial para Votar, en anverso y reverso, la cual deberá distinguirse con claridad.

El correo electrónico utilizado será exclusivo para cada militante, es decir, no se podrá acreditar a más de un delegado con un mismo correo electrónico.

Previo a los trámites de acreditación, el interesado recibirá un correo electrónico para su verificación.

En caso de no contar con los requisitos completos, por ese mismo medio se informará al interesado a efecto de que inicie de nueva cuenta el trámite de acreditación.

Una vez que el interesado haya dado total cumplimiento a los requisitos establecidos en el formato de llenado electrónico, el sistema de acreditación de delegados expedirá constancia y número de folio de la acreditación a cada delegado numerario, la cual será enviada mediante correo electrónico en un plazo máximo de dos días.

El sistema rechazará a los interesados que no se encuentren dentro del listado nominal definitivo lo cual, de manera enunciativa más no limitativa, podrá ser por los motivos siguientes:

- a) El interesado no es miembro de Acción Juvenil.
- b) El interesado no acredita la antigüedad indicada en el reglamento de Acción Juvenil.
- c) El interesado se encuentra suspendido de sus derechos partidistas en virtud de la aplicación de una sanción previa.

En caso de que el sistema arroje la negativa de acreditación, se podrá enviar una solicitud de aclaración de acreditación, mediante el vínculo electrónico que el propio sistema arroje.

Los Comités Directivos Estatales o Comités Directivos Municipales, deberán auxiliar a los militantes de Acción Juvenil de sus demarcaciones en caso de que el interesado lo requiera para su registro o acreditación.

5. El periodo para acreditarse como delegados numerarios iniciará el día viernes 22 de octubre y concluirá el día jueves 25 de noviembre de 2021 a las 23:59 horas, tiempo del centro de México.

6. Las y los militantes cuyos datos no se encuentren en el listado nominal podrán iniciar por escrito el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido, con fecha límite al 26 de octubre de 2021 a las 18:00 horas.

Los militantes que deseen presentar solicitud de aclaración deberán hacerlo ante la Comisión Electoral dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Una vez cerrado el proceso de recepción, la Comisión Electoral deberá remitir las solicitudes a la Comisión de Afiliación en un plazo no mayor a 24 horas para su deliberación.

La Comisión de Afiliación deberá resolver las solicitudes en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al cierre del periodo para presentar solicitudes de aclaración, es decir, al 31 de octubre de 2021, y en caso de que la resolución sea favorable a las o los interesados, el RNM deberá expedir al día posterior a la resolución de la Comisión de Afiliación el Listado Nominal definitivo, mismo que deberá ser remitido a la Comisión Electoral, así como a la SNAJ para su publicación en los estrados correspondientes.

Capítulo III

Del registro de los candidatos a Secretario Nacional de Acción Juvenil

7. La solicitud de registro se hará por escrito ante el Presidente de la Comisión Electoral. En caso de ser necesario, las o los aspirantes podrán solicitar su registro ante cualquier integrante de la Comisión Electoral, quien tendrá la obligación de notificar inmediatamente al Presidente la solicitud recibida.

El periodo de registro de candidatos, quedará abierto el día 21 de octubre de 2021, y cerrará el 7 de noviembre de 2021, en razón de lo anterior, la solicitud de registro se deberá realizar cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatos.

El registro de los candidatos tendrá lugar en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán #1546, Colonia del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, CP 03100, de lunes a viernes de 11:00 a 19:00 horas, y sábados y domingos de 11:00 a 14:00 horas, tiempo del Centro de México, en los periodos previamente señalados para estos efectos.

8. Los aspirantes deberán señalar un domicilio en la Ciudad de México, para oír o recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.
9. Podrán solicitar su registro como candidatos a Secretario Nacional de Acción Juvenil, los militantes que cumplen con los requisitos siguientes:

- a) Acreditar militancia en el Partido con una antigüedad mínima de tres años al momento de la elección, y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, tener menos de 26 años al inicio del presente año calendario;
 - b) Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificadas por la Secretaría Nacional; y
 - c) Acreditar, al solicitar su registro de candidatura, haberse desempeñado como Secretaria o Secretario de Acción Juvenil electo o designado, o miembro de Secretaría Estatal o Nacional de Acción Juvenil, o miembro de Consejo Estatal Juvenil.
10. De conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil, aquellos aspirantes que sean miembros, funcionarios o militantes que por cualquier motivo ostenten cargo o comisión, con o sin remuneración, dentro de un órgano directivo o de Acción Juvenil, solo podrán registrarse como candidatas, candidatos o integrantes de una planilla, luego de solicitar licencia o renunciar al cargo que ocupan. Quienes gocen de licencia y no ostenten una candidatura, podrán regresar a sus cargos o Comisiones, una vez concluido el proceso de registro de candidaturas. En caso de ostentar una candidatura, podrán regresar a sus cargos una vez concluido el proceso de renovación.
11. Para su registro, cada aspirante deberá acompañarse de una planilla integrada por 9 miembros, cubriendo los requisitos ordenados en el artículo 34 del Reglamento de Acción Juvenil las cuales deberán garantizar el principio de paridad, de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil.
12. Para ser integrante de la planilla de la o el candidato a Secretario Nacional de Acción Juvenil se requiere:
- a) Acreditar militancia en el Partido con una antigüedad mínima de dos años al momento de la elección, y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, tener menos de 26 años al inicio del presente año calendario; y
 - b) Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificadas por la Secretaría Nacional.

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral. Se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto de aspirantes a Secretario Nacional, durante el proceso electoral, siempre y cuando no hayan formado parte de una planilla que contienda en el mismo periodo que la planilla a la que se incorpore.

Para realizar la sustitución del integrante de la planilla, se deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la Comisión Electoral firmada por parte del dimitente, y cumplir los requisitos de registro correspondiente de esta convocatoria por parte del sustituto. La sustitución se acordará, por parte de la Comisión Electoral una vez revisados los requisitos del sustituto, y se notificará al CEN.

En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de las mismas, cuando las sustituciones se realicen 12 días antes de la jornada electoral.

13. La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y los nueve miembros de planilla, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si cumplen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral Nacional puede declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos.
14. Cada aspirante a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil con su planilla correspondiente, deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral (ANEXO 1) y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.
15. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a la candidatura a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y los nueve miembros de planilla, deberán presentar en el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:
 - a) Copia del anverso y reverso de la Credencial para Votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo de cada uno de los integrantes de la planilla;
 - b) Curriculum Vitae de la o el Candidato a Secretario Nacional de Acción Juvenil y cada uno de los integrantes de la planilla en el formato (ANEXO 2);
 - c) Fotografía reciente del candidato a Secretario Nacional de Acción Juvenil, de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi;
 - d) Escrito dirigido a la Comisión Electoral Nacional en el que tanto el candidato a Secretario Nacional de Acción Juvenil como los integrantes de la planilla manifiesten cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, por cada uno de los integrantes de la planilla; formato (ANEXO 3);
 - e) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso f), numeral 1 del artículo 12 de los Estatutos del Partido, así como en términos del artículo 33 del Reglamento de Militantes, y con el inciso d) del artículo 6, inciso i) del artículo 18, inciso g) del artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos Postulados por el PAN, para cada integrante de la planilla (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o

secretaría general del CEN, CDE o CDM donde el militante cuente registrada su militancia).

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, los militantes que integren las planillas respectivas presentarán el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la Comisión Electoral Nacional procederá a requerirlas al Comité Directivo Estatal o Comité Directivo Municipal que corresponda, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En éste último caso, la Comisión Electoral Nacional procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso;

- f) En términos del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberán presentar al menos el 5% de firmas del total nacional de miembros de Acción Juvenil con derecho a voto el día de la Asamblea, es decir, cuando menos 386 firmas, con las que manifiestan el apoyo para el registro de la o el aspirante a Secretario Nacional y su Planilla.

Los formatos que entregará la Comisión Electoral Nacional para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por las planillas participantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de los militantes en términos de la legislación correspondiente.

A efecto de garantizar la representatividad a nivel nacional del candidato a Secretario Nacional de Acción Juvenil, en concordancia a lo dispuesto por el mismo artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, los candidatos no podrán entregar más del 10% de firmas de una misma entidad federativa, es decir no más de 38 por estado.

Sólo los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los aspirantes, debiendo ser individual, sólo a uno de los aspirantes. En caso de repetirse alguna o algunas de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma de apoyo al aspirante que primero la haya presentado en su registro.

Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intensión del militante para apoyar un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma (ANEXO 4), deberán ser requisitados conteniendo cuando menos los siguientes campos:

- I. Nombre completo del militante;
- II. Entidad federativa;
- III. Clave de Elector; y
- IV. Firma.

16. La Comisión Electoral sesionará al día siguiente del cierre de registro de candidatos, es decir, el 8 de noviembre de 2018 y aprobará las candidaturas o, en su defecto, notificará de manera inmediata a los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

Capítulo IV
De la Comisión Electoral Nacional

17. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la asamblea de Acción Juvenil por el Órgano Directivo respectivo.

La Comisión estará integrada por:

- a) La Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN quien a su vez la presidirá;
- b) El Secretario de Fortalecimiento Interno e Interno del Comité Ejecutivo Nacional;
- c) El Secretario Nacional de Acción Juvenil;
- d) Laura Esquivel Torres; y
- e) Raymundo Bolaños Azocar.

Las últimas como miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los integrantes podrán ser sustituidos por renuncia y los entrantes deberán ser designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

18. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Comité los mecanismos de organización y logística necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;
- b) Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
- c) Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
- d) Establecer los topes de campaña, así como las medidas para su supervisión y cumplimiento;
- e) Solicitar al Comité correspondiente iniciar el proceso de sanción a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos de Acción Nacional;
- f) Recibir la documentación de aspirantes a candidatas o candidatos, y declarar la procedencia de los registros, o en su caso, la improcedencia de cualquiera de las o los aspirantes cuando alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia;
- g) Acreditar la lista de invitadas e invitados a la Asamblea y que sin ser delegadas o delegados tienen acceso al lugar de celebración de la misma;

- h) Para el caso de las Asambleas Estatales y la Nacional, determinar el número de espacios que de manera proporcional le corresponden a cada una de las opciones que hayan alcanzado la votación determinada en el presente Reglamento.
 - i) Las demás que le delegue el Comité correspondiente; y
 - j) Resolver todos los casos no previstos por el Reglamento de Acción Juvenil, la Convocatoria y las presentes normas complementarias.
19. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.
20. Cada candidata o candidato a Secretario, a partir de la procedencia de su candidatura, podrá nombrar a un representante con derecho a voz, ante la Comisión, el cual deberá ser militante del Partido menor de 26 años. La o el representante de cada candidatura será convocado a las sesiones de la Comisión Electoral, una vez que se hayan realizado la procedencia de su candidatura. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante escrito del candidato respectivo.

Capítulo V

Del registro de delegados numerarios a la Asamblea

21. El registro de delegados numerarios acreditados en tiempo y forma quedará abierto el día 5 de diciembre a partir de las 09:00 horas, tiempo del centro de México, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 53 del Reglamento de Acción Juvenil.
22. Para su identificación y registro a la Asamblea, los delegados numerarios deberán aparecer en la lista de delegados numerarios acreditados en tiempo y forma, y presentar original de su credencial del Partido o de la credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará al delegado numerario un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para los delegados numerarios.
23. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegados numerarios tienen acceso a la Asamblea. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como invitados. Cada candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión Electoral determine.
24. Únicamente tendrán derecho a voto los delegados numerarios registrados en tiempo y forma.

Capítulo VI

De las votaciones y elección de la Secretaria o Secretario Nacional de Acción Juvenil

25. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se desarrollará en un único centro de votación, y se integrará y sus decisiones serán válidas cuando estén presentes:
- I. La o el Delegado del Comité Ejecutivo Nacional;
 - II. La o el Presidente de la Asamblea; y
 - III. La mitad de las delegaciones acreditadas de acuerdo al Reglamento de Acción Juvenil, a la convocatoria correspondiente y a las presentes Normas Complementarias.
26. El Secretario Nacional de Acción Juvenil preside la Asamblea. En su ausencia, se deberá acatar el orden de prelación de las direcciones de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.
27. La Comisión Electoral determinará mediante acuerdo a más tardar el día 25 de noviembre el número y nombre de escrutadores a propuesta de las o los candidatos.
28. Los escrutadores serán presentados por la Comisión Electoral y se ratificarán mediante la votación económica que refiere el artículo 60 del Reglamento de Acción Juvenil.
29. La votación para elegir a la o el Secretario Nacional, se recibirá por delegación en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de los candidatos. Las y los delegados depositarán las cédulas de votación en la urna correspondiente a su estado.
30. Al momento de la votación, se verificará que el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su votación se le pondrá tinta indeleble al delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha.
31. Para la votación de la Asamblea Nacional se aplicarán los siguientes criterios de votos delegacionales, basados en los indicadores establecidos en el artículo 65 del Reglamento de Acción Juvenil:
- a) De conformidad con el artículo quinto transitorio del Reglamento de Acción Juvenil, se les otorgarán 3 votos delegacionales a todas las delegaciones, independientemente de si sus Secretarías Estatales de Acción Juvenil se encuentran en forma o no.
 - b) De acuerdo al padrón emitido por el RNM, se asignará el número de votos delegacionales de manera proporcional al número de militantes por estado con respecto al total nacional. El total nacional tendrá un valor de 100 votos delegacionales.
 - c) De acuerdo al número de delegadas y delegados registrados en tiempo y forma por delegación, se asignará el número de votos delegacionales de manera proporcional respecto al total nacional registrados en tiempo y forma. El total nacional tendrá un valor de 50 votos delegacionales.

El valor de los indicadores a y b, se publicarán con las presentes normas complementarias (ANEXO 5), mientras que el inciso c será definido por la Comisión Electoral el día de la Asamblea, una vez concluido el punto VI del orden del día.

32. El valor de los votos delegacionales correspondientes para cada delegación representada por los estados, será la suma de los tres indicadores mencionados en el presente artículo, mientras que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Reglamento de Acción Juvenil, para el voto correspondiente a la delegación integrada por la Secretaría Nacional, será el promedio de los votos de las delegaciones presentes en la Asamblea.
33. El número de votos delegacionales correspondientes para cada candidatura, se establecerán de manera proporcional al número de votos directos obtenidos de cada delegación.
34. La Asamblea se celebrará a una única ronda de votación, y para que una candidata o un candidato sea electo, deberá obtener más de la mitad de los votos delegacionales computables al momento de la votación. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
35. En caso de existir candidatura única, la votación se desarrollará de manera económica.

Capítulo VII

De la integración del Consejo

36. Una vez realizado el cómputo de la votación y de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Acción Juvenil, la Comisión Electoral determinará el número de espacios que corresponderán a cada candidatura, siempre y cuando estas hayan alcanzado cuando menos el 5% de los votos computables.
37. La Comisión Electoral le indicará a cada candidata o candidato a Secretario Nacional, el número de espacios y el sexo correspondiente a cada una de sus propuestas, así como la fecha límite para que cada candidatura envíe el nombre correspondiente.
38. La Comisión Electoral deberá notificar al Comité Ejecutivo Nacional a más tardar el 14 de diciembre, los nombres de las propuestas de cada candidatura, para proceder a su ratificación. En caso de que alguna candidatura no haya enviado los nombres de sus propuestas dentro del tiempo que la Comisión Electoral haya establecido, ésta notificará a la candidatura ganadora para que proponga a las o los miembros de Acción Juvenil que ocuparán los espacios vacantes.

Capítulo VIII

De las impugnaciones

39. En términos del numeral cinco y seis, del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en la primera instancia, ante la comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 70 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.

Aquél candidato que considere que se han presentado violaciones a los reglamentos y Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el órgano encargado de la impartición de justicia intrapartidaria, teniendo como límite hasta el cuarto día posterior a la celebración de la Asamblea, en un horario de 10:00 a 18:00 horas. Durante la contienda que se norma con las presentes, todos los días y horas serán considerados hábiles.

Solo las y los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación. El órgano correspondiente tendrá para resolver la impugnación un plazo de 10 días hábiles, y deberá notificar al día siguiente a las partes de su determinación.

Capítulo VIII
De lo no previsto

40. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral conforme al Reglamento de Acción Juvenil, el Libro Segundo del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, reglamentos y demás lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2021

COMISIÓN ELECTORAL,

PRESENTE.-

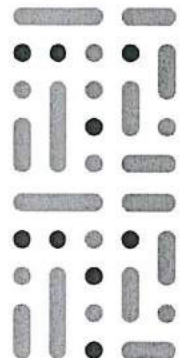
Con fundamento en los artículos 2 inciso C), 11 incisos C) y D), 14 párrafo 1 y demás relativos aplicables de los estatutos generales del Partido Acción Nacional, así como los artículos 10, 12, 21, 30, 33, 34, 35, 37 y 40 y demás relativos del Reglamento de Acción Juvenil, así como lo establecido dentro de la convocatoria para la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

C. _____ solicito ante esta H. Comisión se me tenga por registrado como candidata/o a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, toda vez que cumplo con todos la documentación y requisitos señalados para ser partícipe de esta XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, mismos que anexo al curso.

Ciudad de México, a __ de _____ 2021.

Atentamente

Firma



Aspirante a Secretaria(o) Nacional de Acción Juvenil.

I.- Datos Generales.

Nombre(s): _____

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

Sexo:

Masculino

Femenino

Estado Civil:

Soltero(a)

Casado(a)

Divorciado(a)

Unión libre

Viudo(a)

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): ____ / ____ / ____

Lugar de nacimiento: _____

Tiempo radicando en la entidad: _____

Teléfono casa: _____

Teléfono celular: _____

Correo Electrónico: _____

Redes sociales:

Facebook: _____

Twitter: _____

Instagram: _____

Domicilio:

Calle _____ No. _____

Colonia _____ C.P. _____

Municipio _____ Estado _____

II.- Estudios.

Estudios Realizados:

Primaria.

Secundaria.

Preparatoria.

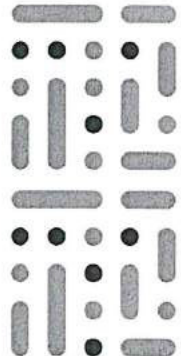
Carrera técnica.

Profesional.

Posgrado.

Carrera: _____

Título: _____



Otros cursos relacionados con la práctica política:

III.- Historial en el Partido:

RNM: _____

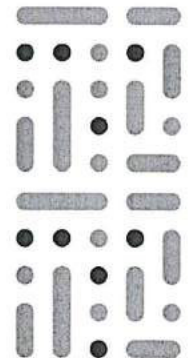
Miembro desde (dd/mm/aaaa): ___ / ___ / ___

Cargos dentro de Acción Juvenil:

Cargo:

Periodo

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



Otras funciones desempeñadas dentro del Partido:

Candidaturas:

Cargo	Lugar	Periodo
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

Cargos públicos ocupados:

Cargo	Lugar	Periodo
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

Otras ocupaciones desarrolladas, tanto públicas como privadas.

Cargo	Lugar	Periodo
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

COMISIÓN ELECTORAL,

PRESENTE.-

Yo

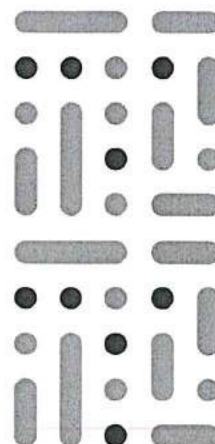
C. _____

Candidata/o a Secretario/a Estatal de Acción Juvenil, manifiesto libre y conscientemente mi compromiso de cumplir y acatar los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional, así como el Reglamento de Acción Juvenil y toda la normativa que de este emane.

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021.

Atentamente

Firma



Formato de Firmas

Estado _____



	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Clave de elector	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

De conformidad con el artículo 33, fracción III, del Reglamento de Acción Juvenil, así como lo establecido dentro de las normas complementarias de la Convocatoria para la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil manifiesto mi apoyo a:

_____ y a los demás miembros de su planilla, para que obtenga su registro como candidata(o) a Secretaria(o) Nacional de Acción Juvenil, para la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

**TABLA DE INDICADORES DE VOTO DELEGACIONAL PARA LA
XIII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL**

De conformidad con los artículos 43, 65 y quinto transitorio del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen los valores asignados a cada delegación según la información proporcionada por el Registro Nacional de Militantes.

ESTADO	NÚMERO DE MILITANTES	INDICADOR 1			INDICADOR 2			SUBTOTAL
		ESTADO DE LA SECRETARÍA	VOTOS DELEGACIONALES	PORCENTAJE DE MILITANCIA	VOTOS DELEGACIONALES			
AGUASCALIENTES	547	EN FORMA	3	7.10	7.1		10.1	
BAJA CALIFORNIA	86	EN FORMA	3	1.12	1.1		4.1	
BAJA CALIFORNIA SUR	102	EN FORMA	3	1.32	1.3		4.3	
CAMPECHE	99	EN FORMA	3	1.29	1.3		4.3	
CHIAPAS	22	EN FORMA	3	0.29	0.3		3.3	
CHIHUAHUA	518	EN FORMA	3	6.72	6.7		9.7	
COAHUILA	163	EN FORMA	3	2.12	2.1		5.1	
COLIMA	15	EN FORMA	3	0.19	0.2		3.2	
DISTRITO FEDERAL	797	EN FORMA	3	10.35	10.3		13.3	
DURANGO	77	EN FORMA	3	1.00	1.0		4.0	
GUANAJUATO	422	EN FORMA	3	5.48	5.5		8.5	
GUERRERO	141	EN FORMA	3	1.83	1.8		4.8	
HIDALGO	96	EN FORMA	3	1.25	1.2		4.2	
JALISCO	275	EN FORMA	3	3.57	3.6		6.6	
MEXICO	955	EN FORMA	3	12.40	12.4		15.4	
MICHOACAN	519	EN FORMA	3	6.74	6.7		9.7	
MORELOS	156	EN FORMA	3	2.02	2.0		5.0	
NAVARRIT	143	EN FORMA	3	1.86	1.9		4.9	

NUEVO LEON	408	EN FORMA	3	5.30	5.3	8.3
OAXACA	5	EN FORMA	3	0.06	0.1	3.1
PUEBLA	186	EN FORMA	3	2.41	2.4	5.4
QUERETARO	292	EN FORMA	3	3.79	3.8	6.8
QUINTANA ROO	96	EN FORMA	3	1.25	1.2	4.2
SAN LUIS POTOSI	184	EN FORMA	3	2.39	2.4	5.4
SINALOA	60	EN FORMA	3	0.78	0.8	3.8
SONORA	85	EN FORMA	3	1.10	1.1	4.1
TABASCO	24	EN FORMA	3	0.31	0.3	3.3
TAMAULIPAS	277	EN FORMA	3	3.60	3.6	6.6
TLAXCALA	114	EN FORMA	3	1.48	1.5	4.5
VERACRUZ	458	EN FORMA	3	5.94	5.9	8.9
YUCATAN	367	EN FORMA	3	4.76	4.8	7.8
ZACATECAS	15	EN FORMA	3	0.19	0.2	3.2
TOTAL	7704			100.00	100.0	196.0

De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Acción Juvenil, el valor de los votos delegacionales para cada entidad referentes al indicador C, así como el valor de los votos delegacionales correspondientes a la delegación integrada por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, será definido el día de la celebración de la Asamblea, una vez concluido el punto VI del orden del día establecido en la Convocatoria.